



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley

Que, el Código Civil peruano a través de su artículo 1621°, ha establecido que por donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero; es así que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que constituyen bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos, administrado por cada entidad edil, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; siendo, los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; razón por la cual el numeral 20) del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal **el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

En este contexto, se tiene el Decreto Legislativo N° 1439 con el objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, **bajo el enfoque de la gestión por resultados.**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la **cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, no comprendiendo lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.**

Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define como bien mueble a todo aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad; por lo que, el artículo 5° de la norma en mención establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las condiciones siguientes: a) *se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación; c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.*

En este sentido, el artículo 7° de la normativa antes mencionada establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, precisa que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

De igual manera, define al donatario como la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros, pudiendo ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, ante ello, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece el procedimiento para realizar la aceptación de donación de bienes muebles prescribiendo

“Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.
- d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación."

(Cursiva es agregado)

Que, mediante **carta N° GDP-COM-S-2023-01444** signado con expediente administrativo N°5078-2023, de fecha 25 de abril de 2023, Don. Christian Cornejo Saldaña – Representante Legal de la empresa GASES DEL PACIFICO S.A.C, solicita que la entidad edil; acepte la donación consistente en la entrega gratuita de cinco (05) contenedores de HDPE con capacidad de 1100 litros, valorizado en S/ 1,380.00 (Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles) cada uno; adjuntando la documentación siguiente : i) Fotocopia del Certificado de Vigencia, II) Fotocopia de cotización 0129ª-2023, III)Fotocopia de la Orden de Compra N°9800000860 IV) Fotocopia el Oficio N°040-2023-ALC-MDM, V) Fotocopias de documento Nacional de Identidad de Christian Cornejo Saldaña, VI) Declaración Jurada de Propiedad de Bienes Donados, VII) Solicitud de Gestión Social ABAC-CODIGO GRC-F-14;

Que, mediante **Informe N°513-2023-SGGERSO-MDM**, de fecha 26 de abril de 2023, el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, recomendando la aprobación para la aceptación del bien consistente en cinco (05) contenedores HDPE, los cuales generan beneficios ambientales y sociales en el Distrito de Moche;

Que, mediante **Informe N°377-2023-GSP-MDM**, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Salud Pública, solicitando la aprobación de la donación de cinco (05) contenedores HDPE con capacidad de 1100 litros para el recojo de residuos solidos por parte de la empresa Gases del Pacifico S.A.C;

Que, mediante **informe N° 0169-2023-OACP-MDM**, de fecha 27 de abril del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial, emitiendo pronunciamiento sobre la procedencia de aceptar la donación consistente en la entrega



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación
identidad y cultura!

gratuita de cinco (05) contenedores para el recojo de residuos sólidos por parte de la empresa GASES DEL PACIFICO S.A.C, a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que será utilizado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Ornato, al cumplir la empresa donante con los documentos exigidos por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante **informe N° 193-2023-OGA-MDM**, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, derivando los actuados para la emisión de la opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°193-2023-OGA-MDM, informe N° 0169-2023-OACP-MDM y carta N° GDP-COM-S-2023-01444 signado con expediente administrativo N° 5078-2023;

Que, mediante **informe N°149-2023-OGAJ-MDM**, de fecha 02 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda “(...) CITAR, al Gerente de Salud Pública de la entidad, a fin de sustentar ante el Pleno del Concejo Municipal, los beneficios de la aceptación de la donación de cinco (05) contenedores; siempre y cuando, el Pleno del Concejo Municipal autorice su participación.”;

Que, después del debate sobre la DONACIÓN DE CINCO (05) CONTENEDORES OFRECIDO POR LA EMPRESA GASES DEL PACIFICO S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores presentes en la sesión;

Que, en mérito a lo antes expuesto y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 37972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN DE CINCO (05) CONTENEDORES OFRECIDO POR LA EMPRESA GASES DEL PACIFICO S.A.C A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, consiste en la entrega gratuita de cinco (05) contenedores de HDPE con capacidad de 1100 litros para el recojo de residuos sólidos, con la finalidad de ayudar a mejorar el desarrollo de la comunidad de Moche.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, a Don. Christian Cornejo Saldaña- Representante Legal de la empresa GASES DEL PACIFICO S.A.C, en atención a la donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE